



Gerencia General
Regional



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

NORMAS SOBRE APLICACIÓN DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL A TRABAJADORES OBREROS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2022-GRJ-GGR

FORMULADO POR : SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

FECHA DE APROBACION: 31 ENE. 2022

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer normas sobre aplicación del régimen laboral especial de construcción civil a trabajadores obreros contratados para la ejecución de obras públicas por administración directa en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

II. FINALIDAD

La finalidad de este instrumento es, establecer las actividades, categorías, jornales y/o contraprestación que corresponde al personal obrero para ejecución de las obras por administración directa a cargo de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 450: Gobierno Regional Junín.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal correspondiente
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal
- Ley N° 27842, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30889, Ley que precisa el régimen laboral de los obreros en los gobiernos regionales y locales.
- Decreto Legislativo N° 727, Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Resolución Ministerial N° 224-2020-TR, que aprueba el convenio colectivo de trabajo entre CAPECO y la federación de trabajadores en construcción civil (FTCCP).



DOC. N°	5427856
EXP. N°	3732360



Gerencia General
Regional



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

- VI Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional.
- Ordenanza Regional N° 344-GRJ/CR, de fecha 16 de marzo del 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín.
- Directiva General N° 001-2020-GRJ/GGR-ORAF, "Normas sobre contratación de personal obrero y administrativo para la ejecución de obras públicas por administración directa en la jurisdicción del Gobierno Regional Junín".
- Directiva General N° 006-2011-GR-JUNIN/ORDITI, "Normas Generales para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Junín".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y alcance de todas la unidades orgánicas de la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Órganos Desconcentrados y Descentralizados que conforman el Pliego 450: Gobierno Regional Junín, que requieran personal obrero para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa.

V. NORMAS GENERALES

5.1. PERSONAL DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Para efectos del presente instrumento, se consideran trabajadores a todos aquellos que realicen labores propias de esta actividad. En construcción civil se establecen tres (3) categorías: Operarios, Oficiales y Peones de acuerdo a las siguientes definiciones:

A. Operarios: Son los albañiles, carpinteros, fierreros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, almaceneros, chóferes, mecánicos, operadores de mezcladoras de winchas y demás trabajadores calificados.

- **Albañilería.-** Asentado de ladrillos de toda clase de muros interiores fachadas, cercos, etc, tartajeos con mezcla de techos y paredes, enlucido con yeso en techos y paredes, falsos pisos de concreto y mezcla, trabajador en molduraje ya sea en yeso o cualquier material, asentados en losas de toda dimensión y dibujo, enchapados de mayólicas, colocación de cerámicas, colocación de tejas, colocación de pepelma, pisos de mezcla frotachadacs, para parquet, vestiduras de escaleras con toda clase de materiales, vestiduras de fachadas con el material que en las vestiduras se emplea, trabajos de pistas, veredas y otros que se realicen en las urbanizaciones, vestiduras de derrame y volteado de arcos, trabajo de zócalo con toda clase de materiales; pisos de granito martelinado, lavado de terrazo y otros materiales; pisos con mezcla, enlucidos con cemento o cualquier otro material, trabajos de jambas, jardineras en puertas y ventanas y demás labores calificadas de albañilería.





Gerencia General Regional



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!



- **Carpintería.-** Toda clase de encofrados en paredes, techos, sobrecimientos, dinteles, columnas, vigas, escaleras; trabajos de pisos en madera machihembrada de 1 x 3 y 1 x 6; pisos de toda clase de parquet, toda clase de zócalos de maderas, colocación de marcos, puertas y ventanas, jambas y chapas, colocación de celotex, vestiduras de columnas y balaustradas, vestiduras de escaleras.
- **Electricista.-** Toda clase de instalaciones para luz y fuerza, aclarando que los servidores que realizan las labores de picado de canales quedan comprendidos dentro de la categoría de peones.
- **Instalaciones sanitarias y de aire acondicionado.-** Toda clase de trabajos de instalaciones sanitarias y de aires acondicionado.
- **Armaduras de acero.-** Trabajos de toda clase de doblados de fierro y su armadura de vigas, columnas, losas de concreto armado.
- **Pintores.-** Toda clase de pinturas en general; está aclarado que se considera como trabajo correspondiente a los oficiales los efectuados con agua de cola, mano de agua de jabón, así como el masillado en general.

B. Oficiales: Son los trabajadores que realizan las mismas actividades que los operarios pero en calidad de ayudantes o auxiliares.

Los trabajadores oficiales son aquellos que no han alcanzado calificación en el tramo de una especialidad; no pudiendo ejecutar los trabajos que correspondan a operarios.

Los trabajos que efectuarán los oficiales serán de asentado de ladrillos pasteleros en la rama de albañilería. En carpintería, los oficiales efectuarán los trabajos de desencofrado.

C. Peones: Son los trabajadores no calificados que se ocupan indistintamente de diversas tareas de la obra.

5.2. ESCALA DE JORNALES, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

El trabajador obrero que presta servicios durante la ejecución de las obras por administración directa, percibirá su jornal de acuerdo a la escala siguiente:





Gerencia General
Regional



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

5.2.1. PERSONAL DE OBRA:

CUADRO N° 1

CATEGORIA Y/O CARGO		JORNAL MENSUAL (S/.)
A	Operario	Sera según escala vigente del régimen especial de construcción civil.
B	Oficial	
C	Peón	

El pago de jornales de los trabajadores obreros, bajo el régimen laboral especial de construcción civil, se sustenta en decisión colegiada adoptada por el Poder Judicial a través del VI Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional, de fecha 2 de octubre de 2017.

Durante la ejecución de los proyectos de inversión, se aplicará la escala de salarios del régimen especial de construcción civil, vigente a la fecha de aprobación de su respectivo Presupuesto Analítico de la obra, hasta la conclusión del aludido proyecto de inversión.

VI. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

- 6.1. El reclutamiento de trabajador obrero para las obras por administración directa ejecutadas por el Gobierno Regional Junín estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura de acuerdo al avance físico de las obras.
- 6.2. El Residente de Obra, con la aprobación del Supervisor o Inspector de Obra, formula los requerimientos y tareajes del personal en base al Presupuesto Analítico de la obra y/o proyecto de inversión aprobado.
- 6.3. El personal bajo los alcances de la presente Directiva se somete al horario establecido por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor o Inspector de Obra.
- 6.4. Los tareajes mensuales deben estar firmados por el Residente de Obra, Supervisor o Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras y Gerente Regional de Infraestructura.
- 6.5. La Sub Gerencia de Obras, previa aprobación de la Gerencia Regional de infraestructura, remite los tareajes a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para su correspondiente atención.
- 6.6. Los tareajes deben ser derivados a la Oficina de Recursos Humanos, hasta el día veinte (20) de cada mes, para la elaboración de la correspondiente planilla, debiendo proseguir su trámite en las demás instancias competentes hasta el pago.
- 6.7. La Oficina de Recursos Humanos formula la planilla de pago de jornales a los trabajadores obreros de las obras por administración directa del Gobierno Regional Junín.





Gerencia General
Regional



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

- 6.8. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tiene todas las facultades para realizar acciones de supervisión inopinada a las obras y/o proyectos de inversión, respecto al control de la asistencia y permanencia y el cumplimiento de labores efectivas por parte del personal de obra considerado en el Cuadros N° 1. Para cuyo efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura brindara las facilidades logísticas.
- 6.9. Las inasistencias injustificadas por dos días consecutivos, o tres alternadas en un periodo de un mes, previa acta de constatación, es causal de cese o separación automática del personal de la obra o proyecto de inversión.
- 6.10. La inclusión en los tareajes, de personas que no hayan prestado servicio efectivo, es causal de resolución automática del contrato de quienes hayan tenido injerencia directa o indirecta en dicho acto.
- 6.11. El costo del pago por concepto de jornales, bonificaciones y compensaciones, de los trabajadores obreros para las actividades propias del proyecto de inversión, serán de acuerdo a la escala establecida y afectada al presupuesto asignado de cada obra.
- 6.12. La retribución correspondiente al rubro de liquidación por tiempo de servicios, la compensación por tiempo de servicios (CTS) y la compensación por vacaciones truncas, serán liquidadas en las planillas de salarios mensualmente.
- 6.13. Los descansos semanales, descansos en días feriados, bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y compensaciones, serán efectuados de acuerdo al Régimen Especial de Construcción Civil.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. El procedimiento de contratación del personal obrero referido en la presente Directiva, estará a cargo de Sub Gerencia de Obras o las que hagan sus veces, según la metodología técnica pertinente; para cuyo efecto, se remitirá los requerimientos del personal según las necesidades previstas en el expediente técnico.
- 7.2. La relación contractual entre el Gobierno Regional Junín y el personal de obra, fenece al concluir la necesidad de servicio o la ejecución de la obra y/o proyecto de inversión.
- 7.3. El personal contratado que incurra en actos dolosos, será separado inmediatamente del cargo y de ser el caso se comunicara a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones judiciales que corresponda.
- 7.4. Las remisión de la información necesaria a las instancias pertinentes (AFP, SUNAT, ONP, ESSALUD y otros), serán presentados durante los primeros cinco (5) días de iniciado las labores del personal obrero, bajo responsabilidad del Residente, Coordinador y Administrador de Obra, así como del Supervisor de Obras, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.





Gerencia General
Regional



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!



- Igualmente respecto a las declaraciones de PDT mensuales.
- 7.5. La Sub Gerencia de Obras en coordinación con el residente y/o administrador de la obra, previo al primer día de inicio de labores en obra, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos la relación de trabajadores obreros, para su inscripción en el seguro complementario de trabajo contra riesgos (SCTR) en ESSALUD.
 - 7.6. El Sub Gerente de Obras o residente o administrador de la obra, debe remitir a la Oficina de Recursos Humanos el certificado médico particular y/o CITT (enfermedad común, accidente común o accidente de trabajo) del personal obrero para su respectiva declaración en el PDT Plame.
 - 7.7. El trabajador obrero eventual contratado para proyectos de inversión pública por administración directa, será evaluado permanentemente por el Sub Gerente de Obras o residente o administrados de la obra, de acuerdo a su desempeño laboral.
 - 7.8. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, genera responsabilidad administrativa, civil y penal.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1. Los proyectos de inversión que actualmente estuvieran en ejecución y que se iniciaron cuando la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín estaba vigente, continuaran aplicándose la escala de contraprestación económica y salarial que estuvieron utilizándose hasta antes de la fecha de entrada en vigencia de la Directiva General N° 001-2020-GRJ/GGR-ORAF, hasta su conclusión del proyecto de inversión.
- 8.2. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 8.3. A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, queda sin efecto la Directiva General N° 001-2020-GRJ/GGR-ORAF.

IX. RESPONSABILIDAD

- 9.1. El Gerente Regional de infraestructura, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras, Director Regional de la Oficina de Administración y Finanzas y Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 9.2. La Oficina Regional de Control Institucional, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

REGISTRESE, DINFUNDASE Y APLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZÓ
GERENTE GENERAL REGIONAL